

LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1947

DEPARTAMENTO PANDO. Se votan fondos para que se realice un estudio geográfico, político, histórico y económico de dicho Departamento.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRTA:?

Artículo 1o. Con cargo a fondos nacionales Obligaciones del Estado, por la gestión económica de 1948, se vota la suma de Doscientos mil bolivianos (Bs. 200.000.?), a efecto de que el Estado, por intermedio del Ministerio de Educación, se encargue de levantar un estudio geográfico, político, histórico y económico del nuevo Departamento Pando, fijando al mismo tiempo sus límites departamentales y provinciales, de modo que supla la actual deficiencia que se nota en escuelas, colegios e institutos de enseñanza, en lo que respecta al conocimiento de la nueva entidad departamntal.

Artículo 2o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley:

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de septiembre de 1947.

E. González Duarte. ? A. Landívar Ribera. ? M. Mogro Moreno, Senador Secretario. ? M. García Chávez, Senador Secretario. ? P. Montaña, Diputado Secretario. ? A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. C. Guachalla.